



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 073 -2015-ANA/AAA C-O

Arequipa, 27 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrado asignado con el CUT N° 46175-2014, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 102° inciso 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; así mismo este derecho implica la obligación de dar al interesado un respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la precitada Ley, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, esta Dirección ha emitido la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O, en la que se otorgó autorización de uso de agua con fines exploración minera para el proyecto Zafranal a favor de la Compañía Minera Zafranal S.A.C., señalando como punto de captación río Majes en las siguientes coordenadas 771819E y 8205038N a una altitud de 410 msnm.

Que, mediante escrito de fecha 13.10.2014 la Compañía Minera Zafranal S.A.C., solicita se rectifique la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O al existir un error en cuanto a las coordenadas del punto de captación del recurso hídrico en el río Majes, señalando como nuevas coordenadas 771639E y 8204673N a una altitud 475 msnm.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 004-2013-ANA-AAA.CO-SDARH/RALC, señala:

- La Resolución Directoral N°924-2014-ANA/AAA I C-O, del 12 de setiembre del 2014, considera solo una demanda del proyecto, para el punto de captación de coordenadas E 771819 y N 8205038
- Las coordenadas por error aritmético que presenta el administrado indica que el nuevo punto de captación es el que se detalla en el cuadro adjunto:

PUNTO	FUENTE DE AGUA	TOMA DE AGUA PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN		
		COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 18)		
		ESTE	NORTE	msnm
PT - 1	RÍO MAJES	771639	8204673	475



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Sobre error en coordenadas por parte del administrado se ha corregido por tratarse de error en el mismo punto de captación y del análisis se observa que exista no afectación a terceros.
- Por lo que se recomienda modificar a favor de la Compañía Minera ZAFRANAL SAC la autorización de uso de agua otorgado mediante R.D. 924-2014-ANA-AAA I C-O, en lo que respecta al punto de captación, por un periodo de 13 meses, siendo el volumen de hasta 26,017 m³/13 meses.

Que, de la revisión de los actuados en el presente expediente administrativo se advierte que cuando se proyectó la resolución materia de corrección no se contaba con las coordenadas correctas del punto de captación, además que lo contemplado en la mencionada resolución fue de acuerdo a lo señalado por la misma administrada, por lo que el error en las coordenadas no puede ser atribuido a esta Dirección.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el contenido de la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O, en lo referente a las coordenadas del punto de captación río Majes en el cual dice: "E 771819 y N 8205038" y debe decir: "E 771639 y N 8204673", en salvaguarda de los derechos de la administrada.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 018-2014-ANA-AAA.CO-UAJ/ZDLF, con el Visto Bueno de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la modificación en el contenido de la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O, en el siguiente sentido:

Dice:

Punto	Fuente de agua	ESTE	NORTE	Altitud
PT-1	Río Majes	771819	8205038	410
Datum WGS 84 Zona 18S				

Debe decir:

TOMA DE AGUA PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN				
PUNTO	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 18)		
		ESTE	NORTE	msnm
PT - 1	RÍO MAJES	771639	8204673	475

ARTÍCULO 2°. Mantener vigente la Resolución Directoral N° 924-2014-ANA/AAA I C-O, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, remitiendo copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y al Área del Régimen Económico del Agua, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Camaná Majes.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente a la Compañía Minera Zafranal S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA-OCOÑA
Ing. Royal Fernández Bravo
DIRECTOR



Cc. Arch
RHFB/zlf

AV. PUMACAHUA N° 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT



PHYSICS 354

LECTURE 10

1998

PROBLEM SET 10

